

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 14 MAR 2016

VISTO: estas actuaciones que tienen relación con la transferencia a realizar al Banco de Previsión Social por concepto de ayuda alimentaria a los beneficiarios de las pensiones no contributivas por vejez o invalidez, correspondiente al Ejercicio 2016;-----

RESULTANDO: I) que el Decreto N° 191/012 de fecha 8 de junio de 2012 establece que el Instituto Nacional de Alimentación entregará a los beneficiarios de las pensiones no contributivas por vejez o invalidez (artículo 43 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) una prestación mensual de dinero, por concepto de ayuda alimentaria;-----

II) que con fecha 25 de julio de 2012 se suscribe un convenio entre el Instituto Nacional de Alimentación y el Banco de Previsión Social a efectos de dar cumplimiento al referido Decreto;-----

CONSIDERANDO: I) que la transferencia solicitada tiene como fin la atención alimentaria de los mencionados beneficiarios por parte del Instituto Nacional de Alimentación, que se abonará mensualmente por el Banco de Previsión Social con el pago de la pasividad;-----

II) que el Tribunal de Cuentas de la República en sesión de fecha 20 de enero de 2016 (E.E. N° 2013-17-1-0007561, Ent. N° 6970/15) cometió a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto por la suma de \$ 170.000.000 (pesos uruguayos ciento setenta millones);-----

III) que corresponde disponer el cumplimiento a lo solicitado para el Ejercicio 2016;-----

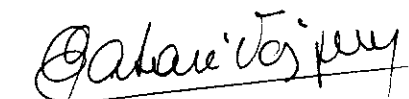
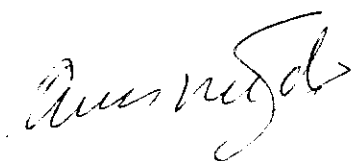
Exp 429/2016

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1.- Autorízase la transferencia para el Ejercicio 2016 por un monto de \$ 170.000.000 (pesos uruguayos ciento setenta millones) al Banco de Previsión Social para atender la prestación mensual por concepto de ayuda alimentaria a todas las Pensiones por Vejez o Invalidez que abona el Organismo, que será atendida con cargo al Objeto del Gasto 578.021 "Ayuda Alimentaria pensiones no contributivas por vejez o invalidez", Financiación 1.1, Rentas Generales.-----
- 2.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----



GABRIEL VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020